

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1738/24

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

### EDICTO

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Mediante el presente se ordena la publicación de BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA EMPLEO. SISTEMA DE SELECCIÓN, CONCURSO OPOSICIÓN (art. 53 RD 128/2018)

Bases y convocatoria aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N° 139/24 de trece de junio de 2024.

Reiterando que el plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de ALMERÍA.

Decreto que literalmente establece en la parte dispositiva:

“Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBRL y artículo 53 RD 128/2018 16 mayo se DECRETA:

**PRIMERO.- APROBAR las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA EMPLEO. SISTEMA DE SELECCIÓN, CONCURSO OPOSICIÓN.**

Se rige el presente conforme a las determinaciones del artículo 53 RD 128/2018 al objeto de desarrollar el vigente proceso selectivo mediante concurso oposición afecto a nombramiento interino del puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de puesto de Intervención Clase 2ª en el Municipio de Cuevas del Almanzora

#### **Características del puesto de trabajo**

Nombre del puesto: Intervención clase 2ª

Escala: Funcionarial de Administración local con habilitación de carácter nacional

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior Grupo de acceso: A1

Nivel del complemento de destino: 24 según Anexo Personal Presupuesto General 2024 (BOP 03.05.2024). Sin perjuicio de consolidación del CD de forma individualizada

Funciones: las descritas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, puesto de trabajo de Intervención.

Jornada y horario: la jornada de trabajo será a tiempo completo (100% de la jornada), de lunes a viernes, en horario ordinario de 8:00 a 15:00 horas y con la disponibilidad horaria necesaria para atender la asistencia a los órganos colegiados y reuniones que se convoquen fuera de este horario ordinario.

Número de plazas convocadas: 1

Sistema de selección: Concurso - oposición

Régimen: Nombramiento interino ex artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Se habilita la constitución de BOLSA DE EMPLEO DE INTERINIDAD para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional previa tramitación de expediente de nombramiento conforme al RD 128/2018

Se autoriza la tramitación perentoria y urgente del presente procedimiento de selección en atención de requerimiento de CCAA

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del presente acto en BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA de ALMERÍA al objeto que las personas aspirantes presenten las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a computar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP

De igual forma se ordena la publicación en Tablón de Edictos Digital y Página Web, y procedase a la remisión a COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ALMERÍA, COSITAL ALMERÍA para tutelar el principio de publicidad, publicación y transparencia

Se ordena la publicación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado según el artículo 45 Ley 39/2015 SE DECRETA EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA DE FIRMA DIGITAL. ALCALDE PRESIDENTE/ D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA”

Se ordena la publicación de bases y convocatoria del proceso selectivo de referencia tal y como consta en el siguiente:

**ANEXO****BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA EMPLEO.****SISTEMA DE SELECCIÓN, CONCURSO OPOSICIÓN (art. 53 RD 128/2018)**

La presente convocatoria y bases se rige por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre otra legislación.

De igual forma cumple con las determinaciones supletorias de la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, teniendo el presente acto el carácter de bases y convocatoria conforme al artículo 6 del referido RD 896/91

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igual de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre en relación a las determinaciones del artículo 60; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La presente convocatoria y bases se tramita en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, publicidad de los procesos selectivos para garantizar el acceso al empleo público según el art. 103 CE, artículo 11, 18 y 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De igual forma cumple con las determinaciones supletorias de la Ley 5/2023 7 de junio de la Función Pública de Andalucía y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y por el mencionado Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

**Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para formular propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, para proveer interinamente el puesto de trabajo de Interventor/a de clase primera reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y creación de bolsa de empleo para cubrir cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para desarrollar funciones propias de un funcionario del grupo A de servicios económicos.

La selección de este puesto de trabajo resulta necesaria y urgente al estar vacante el puesto de Intervención, ya que no ha sido posible su provisión por funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y no ser posible proveer dicho puesto de forma accidental por funcionario de este Ayuntamiento en la forma prevista en el art 52 del indicado Real Decreto 128/2018.

El procedimiento previsto en estas bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con el artículo 53.3 RD 128/2018 la resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de proveer el puesto por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Debiéndose proceder a la remisión de la propuesta de remisión vía telemática a la CCAA

**Características del puesto de trabajo**

Nombre del puesto: Intervención clase 2ª

Escala: Funcionarial de Administración local con habilitación de carácter nacional

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior Grupo de acceso: A1

Nivel del complemento de destino: 24 según Anexo Personal Presupuesto General 2024 (BOP 03.05.2024). Sin perjuicio de consolidación del CD de forma individualizada

Funciones: las descritas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, puesto de trabajo de Intervención.

Jornada y horario: la jornada de trabajo será a tiempo completo (100% de la jornada), de lunes a viernes, en horario ordinario de 8:00 a 15:00 horas y con la disponibilidad horaria necesaria para atender la asistencia a los órganos colegiados y reuniones que se convoquen fuera de este horario ordinario.

Número de plazas convocadas: 1

Sistema de selección: Concurso - oposición

Régimen: Nombramiento interino ex artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Se habilita la constitución de BOLSA DE EMPLEO DE INTERINIDAD para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional previa tramitación de expediente de nombramiento conforme al RD 128/2018.

**Requisitos generales y específicos para la de admisión de los/ las aspirantes.**

1.- Para tomar parte en el proceso selectivos los/las aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la convocatoria, los siguientes requisitos generales:

**Nacionalidad:** tener la nacionalidad española. De acuerdo con el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que recoge el principio de acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados en condiciones de igualdad con los españoles, no podrán acceder los nacionales de otros Estados a las subescalas de secretaria, intervención-tesorería, y secretaría-intervención, de la escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional y, por eso, es requisito imprescindible para participar en este proceso tener la nacionalidad española tal y como también exige el artículo 19.1 del Real Decreto 128/2018.

**Edad:** tener un mínimo de 18 años de edad y no tener la edad máxima de jubilación forzosa fijada por la ley.

**Titulación:** estar en posesión, o estar en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que es el título de grado universitario o bien el título de doctor, licenciado, ingeniero o equivalente.

**Habilitación:** no haber sido separado/a del servicio mediante resolución firme de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder a la escala de personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, tampoco podrán tomar parte en el proceso selectivo, aquellas personas cesadas en los últimos tres años como personal interino, por falta de capacidad o rendimiento en cualquiera de las subescalas de personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Poseer la capacidad funcional para realizar el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.

Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación, siempre que el aspirante lo acredite mediante el correspondiente documento oficial.

No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones públicas, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Los requisitos establecidos en el apartado 1 serán exigibles, asimismo, desde el nombramiento hasta el cese como interino y mientras se forme parte de la bolsa

2.- Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de personal.

Los aspirantes deberán hacer efectiva una **tasa de inscripción de 20,00 euros**, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria (BOP Almería nº 248 de 30.12.2023 página 51)), debiendo de estarse en lo que respecta a reducciones, exenciones y bonificaciones a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo.

La tasa indicada deberá liquidarse mediante abono en el siguiente número de cuenta de CAJAMAR:

IBAN	ES 8930580023252732000016
------	---------------------------

Cada solicitante deberá presentar, junto a su solicitud de participación (Anexo I), la acreditación del pago de la tasa, mediante fotocopia u original del documento justificativo de haber realizado el abono.

Para su adecuada utilización el solicitante deberá comprobar que en el resguardo del ingreso queda reflejado: nombre y apellidos del solicitante y, como concepto, convocatoria proceso selectivo de interinidad para Interventor/a del Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de los ejercicios, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

**Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA, y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Almería, por los siguientes medios:

Telemáticamente:

En el registro electrónico del Ayuntamiento <https://cuevasdelalmanzora.sedelectronica.es/> o en el registro electrónico de las Administraciones públicas relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Presencialmente:

En el Registro General del Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA, situado en la Plaza del Ayuntamiento, 1.

En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Si se opta por esta última opción, es decir, si las solicitudes se presentan en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ajenos a los del Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA, habrá enviar un correo electrónico a la dirección [rrhh@cuevasdelalmazora.es](mailto:rrhh@cuevasdelalmazora.es) dentro del plazo establecido de presentación de solicitud para formar parte del proceso selectivo, con la indicación de los datos de la persona que ha presentado la solicitud, la forma, el lugar y la fecha de presentación y los datos de contacto del lugar donde se haya presentado la solicitud. La no comunicación complementaria por este medio conllevará la exclusión del aspirante por razones organizativas, ya que el establecimiento de las personas admitidas y excluidas en un proceso selectivo debe poder tramitar con agilidad, principio que se podría ver conculcado a raíz de la presentación por estos medios establecidos en la normativa de procedimiento administrativo que supusiera el recibimiento de las solicitudes transcurrido sobradamente el plazo establecido a estos efectos. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a la fecha de finalización de los plazos establecidos sin que se haya recibido la solicitud, ésta no será admitida.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, aparte de enviar el correo al que se hace referencia en el apartado anterior, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el proceso de selección, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de convocatoria.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia del título que se exige en la convocatoria.

Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Fotocopia de las certificaciones, títulos y/u otros documentos acreditativos de los méritos alegados según la base séptima para participar en la fase de concurso.

Justificante del pago de la tasa por participar en el proceso de selección. No se valorará ningún mérito que no cuente con la debida acreditación.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y, especialmente, la normativa sobre protección de datos.

### **Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último supuesto cuáles son expresamente las causas de exclusión.

El anuncio de exposición de la lista provisional, y posteriormente la definitiva para la realización de la fase de oposición y concurso, se publicarán en el Tablón de Anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://cuevasdelalmazora.sedelectronica.es/>

Las personas interesadas tendrán tres días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos de los que adolezca su solicitud, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso en el referido Tablón de Anuncios.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección y la fecha, hora y lugar en el que habrán de realizarse las pruebas. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA: <https://cuevasdelalmazora.sedelectronica.es/> y a efectos puramente informativos en su página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas

Se constituirá tribunal de conformidad con lo previsto en la estipulación siguiente

Una vez celebradas las pruebas, el Tribunal de selección publicará las puntuaciones provisionales que resulten de las mismas, procediendo a la baremación de los méritos alegados y referidos en el artículo 7.3 de aquellos candidatos que hubieran superado la fase de oposición.

### **Tribunal calificador.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado, y como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La composición del tribunal calificador será de cuatro miembros titulares e igual número de suplentes. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración Local y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección y estará integrado de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Secretario General del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, con voz y voto.

**SECRETARIO:** D<sup>a</sup> ANA MARÍA SABIOTE ASENSIO, Funcionaria de Carrera del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, escala de administración general, subescala Técnica de Administración General, con voz y sin voto

**VOCALES:**

D. GUILLERMO MAÑAS UXO, Interventor General del Excmo. Ayto. de Vera. Funcionario de Habilitación Nacional.

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ GARCÍA BERRUEZO, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración General, subescala Técnica de Administración General, del Grupo A1, Consorcio de los Bomberos Levante Almeriense.

D<sup>a</sup> EVA CANO PÉREZ, funcionaria de carrera, escala de administración general, subescala técnica de administración especial, prestación de servicios activo, (comisión de Servicios) del Excmo. Ayto. de Garrucha

En ningún caso los miembros del tribunal podrán ser personal interino, personal eventual o personal de elección o designación política.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta pertenencia en representación o por cuenta ajena.

El órgano de selección puede disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, lo que no tienen voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en estas Bases, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en todo lo que resulten de aplicación y no sea contrario a lo dispuesto en estas Bases y al resto del ordenamiento jurídico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a y Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes y, en caso de empate, resolverá el voto de quien actúe como presidente.

Los miembros del órgano de selección podrán abstenerse y los aspirantes pueden recusar si concurre alguno de los motivos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

De cada sesión que haga el órgano de selección, se levantará el acta correspondiente, firmada por el secretario, que dará fe, con el visto bueno del presidente. También podrá ser firmada por el resto de miembros del órgano de selección, si así se establece por acuerdo del mismo.

El Tribunal, en aquellos casos que considere pertinente, adaptará los medios de realización de los ejercicios los/las aspirantes discapacitados/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los/las otros aspirantes, siempre que así lo hayan indicado en la solicitud para tomar parte en los correspondientes procesos selectivos. A tal fin, podrán pedir un informe sobre la solicitud de adaptación a equipos de valoración multiprofesional.

Los miembros del tribunal calificador deberán observar oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones que se celebren.

El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio (BOE 05/30/02).

### **Sistema de selección y desarrollo de los procesos**

El procedimiento de selección es el de concurso oposición.

El proceso de concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: la de oposición y la de concurso.

Únicamente accederán a la fase de concurso los aspirantes que superen la oposición. El lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de la oposición del proceso selectivo convocado serán anunciados en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, las puntuaciones se harán públicas a través de los medios mencionados.

#### **FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)**

La fase de oposición, que será de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, planteado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, referentes a las funciones de Intervención que el tribunal determine sobre las materias incluidas en el programa del Anexo I, durante un periodo de máximo de dos horas.

Dicho supuesto práctico tendrá por objeto valorar la aplicación práctica de los conocimientos teóricos de/la aspirante mediante la resolución de un supuesto o simulación práctica relacionado con el puesto a ocupar.

Se permitirá la consulta de textos legales que no estén comentados ni que contengan formularios, exclusivamente en formato papel. Así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio, que tiene carácter obligatorio y eliminatorio, será valorado de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El ejercicio será leído por el opositor, de forma literal y pública ante el Tribunal Calificador, que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La actuación de los/as opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "w", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE Nº 180 29 de julio 2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los opositores serán llamados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

#### FASE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

Esta fase consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La puntuación obtenida en el concurso de méritos se sumará a la puntuación obtenida en la fase oposición, y determinará la puntuación final de los aspirantes

Se valorarán los méritos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación del original o copia, requiriéndose al candidato seleccionado la aportación de cuantos originales sean necesarios antes de su nombramiento.

Dicha documentación se presentará junto con la solicitud de participación.

La fase concurso se valorará de acuerdo con méritos alegados que hayan acreditado documentalmente de acuerdo con la siguiente escala de valoración y hasta un máximo de 10 puntos:

#### Tiempo de servicios prestados en la Administración (máximo 6 puntos).

Se computarán los servicios prestados en puestos reservados a personal funcionario interino de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento para el desempeño del Puesto de Intervención (máximo 3 puntos):

Por cada mes completo de trabajo al servicio de una Administración Local: 0.15 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

Se computarán los servicios prestados en puestos reservados a personal funcionario interino de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Intervención, en virtud de nombramiento para el desempeño del Puesto de Secretario-Intervención (máximo 2 puntos):

Por cada mes completo de trabajo al servicio de una Administración Local: 0.10 puntos.

Se computarán los servicios prestados en puestos de Técnico A1 en el área de Intervención-Tesorería o Secretaría – Intervención (máximo 1 punto):

Por cada mes completo de trabajo al servicio de una Administración Local: 0.10 puntos.

#### Se valorarán los ejercicios de los procesos selectivos superados de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 2 puntos):

Por la superación de ejercicios para el acceso a la Escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional de subescala Tesorería-Intervención o Secretaría e Intervención: 0,30 puntos por ejercicio superado.

Por la superación de ejercicios para el acceso a la Escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional de subescala Secretaria-Intervención: 0,10 puntos por ejercicio superado.

#### Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos)

Por la realización de cursos impartidos por las escuelas de Administración Pública o por las propias Administraciones públicas o por centros de enseñanza públicos; así como por centros privados, siempre que los cursos formen parte de programas de formación subvencionados por organismos públicos o estén oficialmente reconocidos, en los últimos 6 años, sobre temas relacionados con la plaza y/o el puesto de trabajo a ocupar, de acuerdo con el siguiente baremo:

	<b>PUNTOS &lt; 6 años</b>
Hasta 14 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,30
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) debidamente acreditados e inscritos en el RUCT	1,50

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

El límite de 6 años no se aplicará cuando los cursos de formación consistan en cursos de especialización, postgrados o máster universitarios, que se valorarán sea cual sea su antigüedad.

La puntuación definitiva del concurso oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso

### **Propuesta de nombramiento**

El órgano de selección realizará la evaluación de los aspirantes estableciendo la clasificación definitiva que obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases del proceso selectivo, y elevará a la presidencia de la Corporación, junto con el acta, la lista de las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima necesaria para poder ser propuestas para el nombramiento, clasificadas de mayor a menor puntuación o la propuesta para declarar desierta la convocatoria si considerara que ninguna de las personas aspirantes alcanza el nivel adecuado para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

La persona que haya obtenido la mayor puntuación será propuesta para el nombramiento interino en la plaza convocada.

Por resolución de Alcaldía se pedirá el nombramiento del aspirante que haya sacado mejor puntuación a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, según la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aún persiste, se faculta al órgano de selección para ordenar una prueba relacionada con las funciones propias de la plaza convocada que determinará el aspirante con mejor capacidad.

La renuncia de la persona propuesta dará lugar a la propuesta de nombramiento de la persona siguiente en orden de puntuación y así sucesivamente.

Los/las aspirantes discapacitados/as deberán aportar un certificado del equipo multiprofesional que corresponda que acredite el tipo y grado de discapacidad que presenta, así como la capacidad funcional del aspirante para el desarrollo de las tareas propias de la plaza a proveer.

### **Presentación de documentos para el/la aspirante propuesto/a para su nombramiento**

El/la aspirante propuesto/a para el nombramiento interino deberá presentar al Área de Recursos Humanos de la Corporación, en el plazo de 5 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

Documento Nacional de Identidad original.

Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto a proveer.

Fotocopia compulsada del título académico exigido, si no se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Declaración responsable de no estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública.

Declaración responsable de no estar afectada por la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o, en su caso, solicitar la compatibilidad con el formulario que le facilitará la Corporación, o ejercer, de lo contrario, la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en el artículo 337 del Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, aprobado por el Decreto 214/1990, de 30 de julio.

Aquellas personas que tengan la condición legal de discapacitadas con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación del equipo de valoración y orientación correspondiente de la Comunidad Autónoma Andaluza, o de cualquier otro órgano competente de otra comunidad, que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del cuerpo cuyas funciones van a desempeñar.

Así como la documentación complementaria que en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento se le señale.

Salvo fuerza mayor, en caso de no presentar en plazo, la documentación, o resultar de la misma que no reúne cualquiera de los requisitos exigidos, el/la aspirante propuesto decaerá en todos sus derechos al nombramiento y derivados de la superación del proceso de selección, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales en las que haya podido eventualmente incurrir.

### **Nombramiento y toma de posesión**

De acuerdo con la propuesta del órgano de selección, y una vez aportada por el/la candidata/a la documentación indicada en la base anterior, se dictará Decreto de la Alcaldía proponiendo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, el correspondiente nombramiento interino en favor del aspirante que figure en el primer lugar, la cual deberá tomar posesión del puesto de trabajo previa la prestación del correspondiente juramento o promesa conforme al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril,

Sin embargo, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, y en la eventualidad de renuncia o imposibilidad legal de nombramiento de la persona aspirante propuesta en primer lugar, la Alcaldía podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a la primeramente propuesta, con el fin de pedir correlativo nombramiento interino en su favor.

### **Cese**

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con el Ayuntamiento cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, por cualquiera de las causas de cese de los funcionarios interinos establecidas en la normativa de función pública y, en todo caso, al tomar posesión

del interventor/a que haya sido nombrado/a con carácter definitivo de resultados del concurso ordinario o unitario convocado al efecto para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, o que haya sido nombrado con carácter provisional por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

### **Incompatibilidades**

En cumplimiento de la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, antes de incorporarse al servicio de la Corporación, el aspirante deberá de efectuar una declaración de actividades y, en su caso, solicitar la compatibilidad para la realización de una segunda actividad, pública o privada, o ejercer, en su caso, la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre,

En cuanto a la determinación y adscripción al puesto de trabajo, régimen de horario y jornada, la persona objeto de nombramiento atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos correspondientes del Ayuntamiento, sin perjuicio de las determinaciones establecidas en el artículo 9 TREBEP

### **Información básica de protección de datos personales**

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA. La finalidad del tratamiento es la gestión del proceso de provisión del puesto de trabajo ofrecido y de selección de personas interesadas en ocupar el puesto de trabajo ofrecido.

Los datos se conservan indefinidamente, a menos que la persona interesada solicite su supresión. La legitimación del tratamiento de estos datos es el consentimiento de la persona interesada y la misión realizada en interés público de acuerdo con el Capítulo I del Título IV del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En cuanto los destinatarios, los datos no se comunican a terceras personas ajenas al proceso selectivo. Durante el proceso se podrán publicar datos identificativos de los participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA. Correo electrónico de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpd@cuevasdelalmanzora.es](mailto:dpd@cuevasdelalmanzora.es).

### **Bolsa de reposición de efectivos**

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y hayan sido declarados aptos, formarán parte de una bolsa de trabajo de forma que podrán ser llamados por el Ayuntamiento para cubrir cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para desarrollar funciones propias de un funcionario del grupo A de servicios económicos.

El ofrecimiento del puesto de trabajo vacante o sustitución debe hacerse, en función de las necesidades que se vayan produciendo, de acuerdo con el número de orden asignado, en función de la puntuación definitiva del concurso oposición obtenida que será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Cuando surja una necesidad de cubrir el puesto de segunda categoría de Intervención, desde el Área de Personal del Ayuntamiento se procederá a efectuar llamamiento a las personas integrantes de la lista definitiva que han superado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El llamamiento mediante acto administrativo motivado notificado conforme a las determinaciones del artículo 38 Ley 39/2015, utilizando aquellos datos que la persona candidata haya indicado en la solicitud de participación en el proceso, si transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la práctica de la notificación decaerá el derecho de nombramiento y pasará automáticamente al último puesto de la lista.

En el supuesto de que la persona candidata esté en disposición de aceptar el puesto ofertado y no exista incompatibilidad con la modalidad nombramiento tendrá derecho a la prestación de servicios de referencia vinculada a la plaza y puesto de trabajo

En el caso de que un candidato/a rechace a una oferta de contratación, sin causa justificada, pasará a ocupar la última posición de la bolsa.

**Rechazo de la oferta por causas justificadas:** Se admitirán como motivos justificados para rechazar una oferta, sin que ello conlleve consecuencias para posteriores ofrecimientos, las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de ocupado/a en el momento en que se realice la oferta.
- Encontrarse en situación de enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Estar en situación de prestación por nacimiento y cuidado de menor (maternidad o paternidad).
- Encontrarse dentro de los quince días siguientes a la celebración del matrimonio o inscripción como para de hecho.

Todas las circunstancias descritas anteriormente deberán quedar acreditadas mediante aporte documental emitido por el órgano y/o autoridades competentes en la materia, en caso contrario pasará a ocupar el último puesto de la lista rotatoria.

**Exclusión de la bolsa:** Se consideración causas automáticas de exclusión de la bolsa:

- Renuncia voluntaria de la persona a formar parte de la bolsa.
- Incurrir en faltas disciplinarias muy graves o graves
- Cualquier falsedad, inexactitud anomalía o irregularidad en los documentos aportados por el interesado, así como la falta de presentación de documentos requeridos en el plazo estipulado.

### **Incidencias y recursos**

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo del proceso selectivo.

Los actos de trámite del tribunal calificador no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de que se puedan interponer reclamaciones cuando se trate de subsanar posibles errores materiales en las listas errores en la transcripción de publicaciones, errores aritméticos en las calificaciones o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por los órganos de selección.

Contra las presente bases y convocatoria, podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante ALCALDÍA de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

Igualmente pueden interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación en el RDLg 5/2015 de 30 de octubre, de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás legislación concordante y las presentes bases.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Almería.

Y tras la publicación las personas aspirantes dispondrán de **diez días hábiles** para la presentación de las solicitudes de participar en el presente proceso selectivo

## **ANEXO TEMARIO**

### **PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CONVOCATORIA DE LA PROVISIÓN CON FUNCIONARIO INTERINO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA Y DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

Tema 1. La contratación del sector público: contratos administrativos y contratos privados. Tipología de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización. Efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.

Tema 2. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 3. Los servicios locales de interés general. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

Tema 4. Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 5. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas.

Tema 6. La Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 7. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al Recurso de Reposición Tributario Local.

Tema 8. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 9. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 10. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 11. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 12. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 13. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 14. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 15. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 16. La contabilidad de las Operaciones No presupuestarias. Acreedores no presupuestarios. Deudores no presupuestarios. Pagos e ingresos pendientes de aplicación. Movimientos internos de tesorería.

Tema 17. El inmovilizado. Clasificación. Normas de valoración. Inventario. Correcciones valorativas. Amortización. Pérdidas irreversibles.

Tema 18. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 19. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 20. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. Régimen del control simplificado. Convenios para el reforzamiento de los órganos de control.

Tema 21. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 22. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 23. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 24. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 25. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 26. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 27. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos reservados

Tema 28. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 29. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 30. Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora.

Tema 31. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 32. Modalidades del contrato de trabajo: de duración determinada, formativo, a tiempo parcial, de relevo, para trabajos fijos de carácter discontinuo y otras modalidades. Medidas de fomento del empleo en el régimen general y en el régimen especial.

Tema 33. Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral por voluntad unilateral del empresario, por voluntad unilateral del trabajador, por voluntad concurrente de ambas partes y por desaparición e incapacidad de las partes.

Tema 34. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 35. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

Tema 36. Los conflictos colectivos: clases de conflictos colectivos, procedimientos y sistemas de solución de conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 37. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral: actos preparatorios y diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba, medidas cautelares, demanda, conciliación y juicio, pruebas y sentencia.

Tema 38. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.”

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web en el apartado Empleo Público.

Por todo lo expuesto y en garantía de los principios constitucionales que han de regir el acceso al empleo público, según el artículo 103 CE y el artículo 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a Publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia; imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección; sobre la base de igualdad, mérito y capacidad, se ordena la PUBLICACIÓN ÍNTEGRA de las presentes BASES en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo será de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Almería

En Cuevas del Almanzora, a 13 de junio 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.